

A: EXCM SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Objeto: Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley Foral por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 59.873,41 metros cuadrados correspondientes a las parcelas comunales 1302, 1303 y 894 metros cuadrados de camino que han sido afectados como bien comunal del Ayuntamiento de Ablitas, y se ordena su remisión al Parlamento de Navarra.

En cumplimiento de lo acordado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 20 de enero de 1997, sobre inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones del mismo, la Secretaria General Técnica de este Departamento informa que este asunto incorpora la siguiente documentación, sin que se aprecie la necesidad de otros informes:

1. Solicitud de desafectación y posterior permuta presentada por el Ayuntamiento de Ablitas con fecha 20 de agosto de 2024
2. Informe propuesta de la Sección de Comunales con el visto bueno del Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias y del Director General de Agricultura y Ganadería con fecha 31 de marzo de 2026. Se adjunta como anexo los Pliegos y Planos.
3. Memoria del proyecto de Ley Foral.
4. Proyecto de Ley Foral

La desafectación de terrenos comunales y el procedimiento para llevarla a cabo están regulados en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, artículos 142 a 151.



Según lo dispuesto en la normativa citada, para aprobar una desafectación de terrenos comunales con la finalidad de su permuta es preciso que concurran dos requisitos, además de los puramente formales llevados a cabo por la entidad local promotora, que son: la concurrencia de utilidad pública o interés social, y que la entidad local justifique que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión de uso o gravamen, que, en todo caso, serán opciones preferentes.

La aprobación de los expedientes de desafectación corresponde, según señala el artículo 140 de la citada Ley Foral de Administración Local, al Gobierno de Navarra o al Parlamento de Navarra, en función, entre otras consideraciones, de que la superficie que se vaya a desafectar sea igual o inferior a cinco hectáreas. En el expediente que se somete a consideración del Gobierno de Navarra, la superficie a desafectar supera las cinco hectáreas, y, en consecuencia, la desafectación solicitada ha de ser autorizada por el Parlamento de Navarra.

La Ley Foral que se tramita tiene, por tanto, carácter meramente autorizador, lo que determina que su contenido y tramitación se ciña a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

El análisis técnico de viabilidad y el jurídico, sobre la adecuación de la propuesta a la normativa de aplicación, ha sido llevado a cabo por la Sección de Comunales, unidad competente para ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de desarrollo rural y medio ambiente, que señala:

“La Sección de Comunales ejercerá las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes y tramitación de expedientes en materia de comunales.*
- b) Asesoramiento y control a las entidades locales en materia de redención de cargas y de bienes comunales.*




c) Protección, recuperación y gestión de las vías pecuarias”.

La citada Sección ha informado con fecha 31 de marzo de 2026, tras exponer y analizar diversos aspectos relacionados con la tramitación del expediente, concluye que no existe inconveniente técnico-jurídico alguno para la aprobación de la permuta presentada por el Ayuntamiento de Ablitas, siempre que se cumplan las condiciones fijadas para esta.

De acuerdo a lo anterior, procede que por el Gobierno de Navarra se apruebe el proyecto de ley foral para su remisión al Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de abril de 2026. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. Tania Bernaldo de Quirós Miranda.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta Ingurumena
Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia

